



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



INVITACIÓN A COTIZAR 041- 2020

COMUNICADO 1

La División de Servicios Administrativos se permite informar a continuación las inquietudes y respuestas de los interesados en la Invitación a Cotizar relacionada con la “ADQUISICIÓN DE BONOS VIRTUALES DE CONSUMO EN ALMACENES DE CADENA CONTEMPLADOS DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA EN EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2020”, así:

CENCOSUD

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	OBSERVACIÓN 1 Nosotros como oferentes manejamos una bonificación adicional por la compra realizada esta se ofrece en más bonos virtuales ya el cliente elige los valores, este cuadro de bonificación lo puedo incluir en el anexo 2	Se requiere que los valores adicionales no sean en más bonos sino en un valor adicional para cada bono.
2	OBSERVACIÓN 2 La propuesta se debe enviar algún lado o todo se maneja virtual	La propuesta junto con sus anexos deberá remitidos de forma virtual al correo: contratacion@unicolmayor.edu.co
3	OBSERVACIÓN 3 Contamos con parafiscales del 12 de Junio estos estarían bien ?	Los parafiscales son requeridos al momento de presentar la factura o cuenta de cobro de resultar adjudicatarios del proceso.
4	OBSERVACIÓN 4 Con respecto a los estados financieros por políticas de la empresa el contador los envía desde su email no hay problema que venga en otro correo	El envío de la información deberá realizarse en un solo correo de la empresa con toda la documentación solicitada en los términos de referencia
5	OBSERVACIÓN 5 Manejamos la opción de pin virtual el cual puede ser redimido en nuestras tiendas Jumbo y Metro a nivel nacional, leyendo las características de los que ustedes requieren nosotros manejamos otra opción que es el crédito especial el cual va asociado el número de cedula del beneficiario y puede ser parametrizado para que pasen ciertos productos ya que con el pin virtual si puede adquirir cualquier producto de la tienda ustedes me indican sobre cual les envió propuesta comercial.	Ante la petición me permita indicar que de conformidad con lo definido dentro de los requerimientos técnicos de la oferta, se hace necesario que el producto a adquirir cumpla con las restricciones para poder ser redimido en los almacenes, en este sentido el nombre que el oferente de al producto no es relevante, siempre y cuando, reitero, el producto cumpla con todos y cada uno de los aspectos técnicos requeridos.

CAFAM

6

OBSERVACIÓN 6

CAPÍTULO IV - CONDICIONES DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO

4.2. COMPONENTE FINANCIERO (CUMPLE o NO CUMPLE)

La entidad establece:

Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente Mayor o igual a 1.2

Solicitamos respetuosamente se modifique el indicador así:

Liquidez (mayor o igual a 1,12), Lo anterior, teniendo en cuenta que la Caja de Compensación Familiar CAFAM, cuenta con una experiencia en el mercado, superior a sesenta (60) años, y con la suficiente solidez financiera, que permite amparar y cubrir, cualquier riesgo, que se desprenda de esta licitación, toda vez que a 31 de diciembre de 2019, generó ingresos por una cifra superior al Billón de pesos (\$ 1.919.956.226.000) y presenta un capital de trabajo de \$ 143'019.278.000.

Así mismo teniendo en cuenta que las cajas de compensación, son entidades sin ánimo de lucro y que forman parte del sistema de seguridad social y su función, no es obtener rendimientos y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Artículo 43° parágrafo 1º “ Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de Compensación Familiar, así como los remanente presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62”; los indicadores de las cajas no pueden ser comprados con los de empresas mercantiles, que tiene como finalidad generar utilidad.

La universidad se mantiene en lo solicitado en los términos de referencia.

7

OBSERVACIÓN 7

2.1.8 SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS- EXPERIENCIA (FOTOCOPIA)

Solicitamos de manera amable a la entidad, se permita acreditar la experiencia mediante máximo Cuatro (4) certificaciones O actas de liquidación O actas de inicio O copia de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación, ejecutados y terminados dentro de los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación y que la sumatoria ascienda como

No se acepta la observación, la universidad se mantiene en lo solicitado

	mínimo al valor del presupuesto oficial de la presente invitación. La solicitud de permitir presentar actas de inicio, obedece a que los contratos se están firmado en SECOP II, por lo anterior no en todas las ocasiones se genera un documento físico para firmas.	
	COLSUBSIDIO	
8	OBSERVACIÓN 8 En el numeral 2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP) COPIA, La Universidad indica que “El proponente debe aportar con carácter obligatorio el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva y con fecha de expedición vigente, en donde se encuentren los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 con el fin de verificarlos. Así mismo, deberá remitir los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019” Colsubsidio respetuosamente informa a la Entidad que el RUP Actualizado y Renovado para el año 2020 contiene la información de estados financieros al cierre de 31 de Diciembre de 2019 y no la del 31 de Diciembre de 2018, por lo que gentilmente solicitamos a la entidad la corrección en el parágrafo.	Podrá aportar el RUP correspondiente al 2020 o 2019, si aporta el RUP correspondiente al año 2019 deberá aportar los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019.
9	OBSERVACIÓN 9 En el numeral 2.1.8 SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – EXPERIENCIA (FOTOCOPIA), la Universidad indica que “Como requisito habilitante de la propuesta, el PROPONENTE deberá acreditar experiencia mediante DOS (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación, ejecutados y terminados dentro los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación y que su sumatoria ascienda como mínimo al valor del presupuesto oficial de la presente invitación”. Colsubsidio respetuosamente solicita a la Entidad permitir acreditar experiencia con contratos ejecutados y terminados dentro de los CINCO (05) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación.	La universidad se mantiene en lo solicitado en los términos de referencia
10	OBSERVACIÓN 10 En el capítulo III -ASPECTOS TÉCNICOS, en las especificaciones técnicas que son la base del Anexo 2:	Ante la observación del oferente colsubsidio, es importante mencionar que o es procedente que l entidad unifique la línea de productos, dado que desde el punto de vista presupuestal y con el fin de dar cumplimiento al objetivo de las diferentes actividades del plan de bienestar, se hace necesario que haya un distinción en la la línea de productos debido a que para el caso de los bonos dirigido al cumplimiento de la actividad de las vacaciones recreativas

SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASOCIADAS AL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR MÍNIMO CADA BONO
Adquisición de bonos virtuales de consumo, en almacenes de cadena.	Bonos virtuales de consumo para compra de productos de línea de hogar, oficina, electrodomésticos, tecnología, alimentos, juguetería, ropa, deportes y salud exceptuando licores y cigarrillos.	759	\$115.416,00
Adquisición de bonos virtuales de consumo, en almacenes de cadena.	Bonos virtuales de consumo para compra de productos de juguetería, ropa y tecnología, para niños y jóvenes entre 0 y 17 años.	309	\$195.842,00

Colsubsidio observa que la entidad solicita 2 categorías de Bonos Virtuales que tienen diferentes restricciones de uso para los bonos. Solicitamos a la Entidad ver la posibilidad de unificar las líneas de productos por las cuales se van a redimir los bonos, ya que varias de ellas coinciden y exceptuando la compra en Licores y Cigarrillos.

11

OBSERVACIÓN 11

En el capítulo III -ASPECTOS TÉCNICOS, en las especificaciones técnicas las cuales son la base del Anexo 2, en la NOTA 1, Numeral 3, refieren “Habrá dos categorías de Bonos virtuales de consumo para compra, los primeros corresponden a los funcionarios administrativos y docentes cuyos bonos virtuales de consumo deberán ser redimible por productos tales como: línea de hogar, oficina, electrodomésticos, tecnología, alimentos, juguetería, ropa, deportes y salud exceptuando Licores y Cigarrillos”

Colsubsidio respetuosamente solicita a la Entidad indicar que incluye el término “Salud”, con el fin de tener claro porque clase de productos se podrán canjear los bonos.

12

OBSERVACIÓN 12

En el capítulo III -ASPECTOS TÉCNICOS, en las especificaciones técnicas las cuales son la base del Anexo 2, en la NOTA 1, Numeral 6, refieren “ Los Bonos virtuales de consumo para compra no deben tener restricciones para ofertas y/o promociones al momento de su redención.

Colsubsidio se permite aclarar que los beneficiarios de los bonos podrán acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento de la redención. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento esté condicionado a un medio de pago diferente al efectivo o a medios de pago específicos como por ejemplo Cupo Crédito de la Tarjeta Multiservicios para afiliados, Tarjeta Codensa entre otros.

es fundamental que se garantice que únicamente se pueda redimir en productos de interés para la población objetivo de la misma, la cual está categorizada como población menor de edad.

Para el caso considero que es pertinente e importante indicar que se especifique los productos de salud en la oferta, dado que para algunos funcionarios pueden verse beneficiados en su bienestar al poder acceder a este tipo de productos a través del bono. Sin embargo es importante que esta línea solo se debe incluir ara el caso de los bonos que serán entregados a los docentes y administrativos y no incluirla para los bonos de los menores de edad

Para esta observación agradecemos el comentario del oferente y es claro que este está directamente relacionado con el aspecto técnico que se menciona en la observación.

13	OBSERVACIÓN 13 En el capítulo III -ASPECTOS TÉCNICOS, en las especificaciones técnicas las cuales son la base del Anexo 2 , en la NOTA 1 , Numeral 8 , refieren “ Si se llegare a presentar un saldo sin redimir por parte del beneficiario del bono, éste podrá ser canjeado sin que pierda su valor durante la vigencia del bono” Colsubsidio Respetuosamente hace la consulta a la Universidad si aceptan que el Bono sea de Redención Total y no necesariamente parcial.	La universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia
14	OBSERVACIÓN 14 En el numeral 6.6 DESCUENTOS DE LEY la entidad refiere que “La UNIVERSIDAD practicará los descuentos y/o retenciones legales a que haya lugar en los porcentajes que rijan al momento del pago, de acuerdo con las normas vigentes en dicho momento. Si el OFERENTE no manifiesta tener la calidad de autorretenedor, de acuerdo con las normas vigentes, la Universidad efectuará al momento del pago los descuentos por conceptos de retención en la fuente por factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con los porcentajes que rijan en la fecha de pago y las disposiciones tributarias vigentes”. Solicitamos por favor a la Entidad especificar los porcentajes de los descuentos o retenciones y otros gravámenes con el fin de tenerlos claros en la oferta a presentar.	Retenciones a lugar a la presentación de factura o documento equivalente válido y aprobado por la DIAN. (la cuenta de cobro no se acepta como documento equivalente) Si la entidad no indica la calidad de gran contribuyente y/o autorretenedor, se le aplican las retención de ley: retención en la fuente, retención de ica y retención de IVA. Porcentajes: De acuerdo al concepto objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en la ley. (compra, servicios, honorarios, alquileres, etc.) Si la entidad indica ser autorretenedor, se le practica retenciones de IVA e ICA. Si la entidad es gran contribuyente de ICA y de IVA y lo manifiesta, sólo se le aplica retención en la fuente. Si la entidad es autorretenedor y gran contribuyente, no se le aplica ninguna retención. En todo caso, se debe recordar que es obligación del contribuyente cumplir con el lleno total de los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T.

15

OBSERVACIÓN 15 En el numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO, la entidad informa que “La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato en un único pago a la emisión de los bonos. Este pago se realizará de CONTADO COMERCIAL, a la presentación de la certificación sobre cumplimiento del objeto contractual a satisfacción por parte de los Supervisores y la correspondiente factura o documento equivalente de acuerdo con la ley. Colsubsidio respetuosamente hace la consulta a la entidad si acepta como documento legal y equivalente la CUENTA DE COBRO, que es el mecanismo por el que nuestra entidad hace el recaudo a las entidades de los Bonos Virtuales.	Unicolmayor atiende lo conceptuado por la DIAN, por lo tanto solo acepta como documentos equivalentes los señalados en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (artículo 6. 6. Documentos equivalentes a la factura de venta.)
---	---

Vo. Bo. vía correo electrónico:

GABRIEL HERNANDO PINZÓN GUTIÉRREZ

Jefe División Servicios Administrativos